

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE EXHIBICIÓN PERSONAL.

I. COMPARECENCIA

- a) **DISABILITY RIGHTS INTERNATIONAL**, a través de su Representante, **PRISCILA LUCIA RODRIGUEZ BENAVIDEZ**, de treinta y tres años de edad, mexicana, jurista, con domicilio en Washington D.C. Estados Unidos de América.
- b) **ASOCIACIÓN COLECTIVO VIDA INDEPENDIENTE** a través de su Presidenta y Representante Legal **SILVIA JUDITH QUAN CHANG**, de cincuenta y un años, soltera, guatemalteca, licenciada en Química, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien también actúa en nombre propio.
- c) **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO**, a través de su Gerente y Representante Legal **MAYRA YANET RECINOS BEKKER**, de sesenta años, soltera, guatemalteca, Médica, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien también actúa en nombre propio.
- d) **DIEGO ROBERTO ESTRADA TOBAR**, de treinta y cinco años, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadano y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.
- e) **ADA MIRLENA MELGAR QUIÑONEZ**, de cincuenta y siete años, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadana y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.
- f) **JOSUÉ RODOLFO CANÚ GRANADOS**, de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadano y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.
- g) **CLAUDIA MARINA ORDÓÑEZ TORRES**, de cuarenta años, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadana y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.
- h) **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ SOLIS**, de cincuenta y ocho años, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadano y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.
- i) **WILLIAM ALEXANDER ZAPETA OSORIO**, de treinta y ocho años, soltero, guatemalteco, Sociolingüista, con domicilio en el departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de ciudadano y en observancia de mi deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República.

II. OBJETO DE NUESTRA COMPARECENCIA

Respetuosamente comparecemos a promover accion constitucional de Exhibición Personal contra el Estado de Guatemala, a favor de las personas internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental, Carlos Federico Mora, por la vulneración sistemática a su libertad individual, en conexión a sus derechos a la vida, a la integridad personal, a la capacidad jurídica, a la salud y al derecho a vivir en forma independiente, reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad.

III. UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA

Los comparecientes unificamos personería en Silvia Judith Quan Chang, a quien solicitamos respetuosamente se tenga como representante común dentro del presente proceso.

IV. AUXILIO PROFESIONAL

Actuamos bajo el auxilio, dirección y procuración de los Abogados Flor de María del Carmen Salazar Guzmán y Diego Roberto Estrada Tobar, colegiados activos número ocho mil novecientos diecinueve y trece mil seiscientos setenta y tres, respectivamente, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, indistintamente. Señalamos como lugar para recibir notificaciones los casilleros electrónicos del Organismo -Judicial identificados como FS cero cero cero veinte mil ciento sesenta y siete (FS 00020167) y DE cero cero cero veinte mil cincuenta y seis (DE00020056).

V. ENTIDADES A QUIENES SE SOLICITA OTORGAR AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, las disposiciones relativas al amparo serán aplicables a la exhibición personal. En tal sentido, derivado de la naturaleza del presente planteamiento, así como del carácter atípico del presente caso, se solicita se dé audiencia por un plazo prudencial, a partir de la notificación de esta demanda, a las siguientes instituciones:

- a) **El Procurador de los Derechos Humanos (tercero interesado)**, quien puede ser notificado en la doce avenida número doce guión cincuenta y cuatro de la zona uno de esta Ciudad (12ª Ave. 12-54, z.1, Ciudad);
- b) **El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) (tercero interesado)**, entidad que puede ser notificada en la primera avenida, número cuatro guión dieciocho y cuatro guion diecinueve, zona uno de esta Ciudad (1ª Ave. 4-18 y 4-19, z.1, Ciudad);
- c) **El Ministerio Público (tercero interesado)**, entidad que puede ser notificada en la sede de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal ubicada en la sexta avenida número cinco guión sesenta y seis, zona uno, Edificio El Sexteo, de esta Ciudad (6ª Ave. 5-66, z.1, Edif. El Sexteo, Ciudad);
- d) **La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (observador internacional)**, misma que puede ser notificada en su oficina en Guatemala, ubicada en la cuarta avenida, número doce guión cuarenta y ocho de la zona diez de esta Ciudad (4ª Ave. 12-48, z.10, Ciudad).

VI. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE PETICIÓN

a. EL HOSPITAL FEDERICO MORA ES UNA INSTITUCIÓN INHERENTEMENTE PELIGROSA

De acuerdo con el Informe de Verificación elaborado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, al día 22 de junio de 2020, se registraron 13 casos positivos de Covid-19 en el Hospital Federico Mora¹. Tan solo 1 mes después, al 26 de julio, la cifra ascendió a 159 casos positivos. A raíz de esto, 2 personas infectadas por el virus fueron trasladadas al Hospital San Juan de Dios. Lamentablemente, fallecieron. Además, 3 médicos resultaron activos al virus². Señores

¹ Informe de Acción Específica de 22 de junio de 2020: “Verificación sobre la implementación de medidas de protección para el resguardo de la salud y la integridad de los pacientes internos del Hospital de Salud Mental Federico Mora frente al COVID 19”.
² Informe de Acción Específica de 26 de julio de 2020: “Verificación sobre la implementación de medidas de protección para el resguardo de la salud y la integridad de los pacientes internos del Hospital de Salud Mental Federico Mora frente al COVID 19”.

